

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 6

**CLÁUSULA ADICIONAL No.3 A LA ORDEN DE SERVICIO No.18 DEL
CONTRATO No. 202400211**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600104836 DE 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31 de diciembre de 2026
CONTRATO No:	202400211
CONTRATISTA:	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT:	890.937.250-6
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	2 de diciembre de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía Indeterminada
ORDEN DE SERVICIO No:	18
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.18:	Servicio de operación del sistema de control de acceso de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot (UDAG).
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.18:	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$366.605.052) IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.18:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre de 2025.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: Ampliar su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero 2026. Adición: Adicionar el valor veintiséis millones ciento veinte mil seiscientos cinco pesos M.L. (\$26.120.605), IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No.2:	Ampliación: Hasta el treinta (30) de junio de 2026. Adición: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$229.128.158), incluido IVA.

CLÁUSULA ADICIONAL No.3:	Ampliación: Ampliar el plazo de ejecución desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Adición: Adicionar por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$274.953.786) incluido IVA
VALOR FINAL:	OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M.L. (\$896.807.601) incluido IVA
PLAZO FINAL:	31 de diciembre de 2026.
VALOR BASE ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M.L. (\$621.853.815) INCLUIDO IVA.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 a la Orden de Servicio N°18 del Contrato 202400211, cuyo objeto es ***“Servicio de operación del sistema de control de acceso de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot (UDAG)”***, por la cual se amplía el plazo de ejecución desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y se adicionan DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$274.953.786), incluido IVA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.1 El 29 de abril de 2025, entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600104836 de 2025, cuyo objeto es: ***“Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia”***, por un valor de CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$14.058.114.714), con un plazo de ejecución del contrato desde su inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2025.

A. El 01 de mayo de 2025, se suscribió la orden de servicio No 18 del Contrato No. 202400211 entre LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y el aliado proveedor UNIÓN ELÉCTRICA S.A., cuyo objeto es ***“servicio de operación del Sistema de Control de***

Acceso de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot (UDAG)", por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$366.605.052) IVA INCLUIDO y con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

- B. El 23 de diciembre de 2025, se suscribió la modificación No.01 al contrato interadministrativo Nro. 4600104836 de 2025, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026.
- C. El 31 de diciembre de 2025 se suscribió la Cláusula Adicional No. 01 a la orden de servicio 18 del contrato 202400211, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de la orden de servicio hasta el 31 de enero de 2026 y se adicionó un valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$26.120.605) IVA incluido.
- D. El 29 de enero de 2026, se formalizó la Modificación No. 02 al Contrato Interadministrativo No. 4600104836 de 2025, cuyo objeto es: "**Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia**".

La modificación comprendió la Ampliación No. 02 por un término de cinco (5) meses, del 1 de febrero al 30 de junio de 2026, y la Adición No. 01 por un valor de tres mil trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos trece mil setecientos ochenta y dos pesos M/L(\$3.343.413.782), valor que incluye los recursos a ejecutar, el gravamen a los movimientos financieros del recurso y de los rendimientos financieros, la estampilla para la justicia familiar, los honorarios de administración y el impuesto sobre las ventas (IVA).

- E. En concordancia con la modificación antes referida, el día 31 de enero de 2026 se suscribió la Cláusula Adicional No. 02 a la orden de servicio 18 del contrato 202400211, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de junio de 2026 y se adicionó un valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$229.128.158) INCLUIDO IVA.
- F. El 26 de junio de 2026, se llevó a cabo la Modificación No. 03 al Contrato Interadministrativo No. 4600104836 de 2025, modificación consistente en:
- "Ampliación No. 03 por un término de seis (6) meses, del 1 de julio al 31 de diciembre 2026, y la adición No. 02 por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$3.458.644.651), valor que incluye los recursos a ejecutar, el gravamen a los movimientos financieros del recurso y de los rendimientos financieros, la

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 4 de 6

estampilla para la justicia familiar, los honorarios de administración y el impuesto sobre las ventas (IVA)".

G. La información presupuestal es la siguiente:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4600104836 DE 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	23202020080018-1
NOMBRE DEL RUBRO	SECRETARÍA SEGURIDAD- APOYO LOGISTICO ORDEN PUBLICO
CENTRO DE COSTO	33484
REQUERIMIENTO	20261004454
FECHA DEL REQUERIMIENTO	JUNIO 26 DE 2026
CPC	83117
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000930
COMPROMISO PRESUPUESTAL	2026000986
VALOR	\$ 274.953.786
PLAZO ORDEN DE SERVICIO	01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026

- H. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 30 de junio de 2026, mediante escrito radicado No. 20260006006, la Supervisión de la Orden de Servicio No.18 del contrato No.202400211 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución desde el 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y adicionar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$274.953.786) incluido IVA.
- I. Que, en este contexto normativo y atendiendo al régimen contractual aplicable de la ESU, y basado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan a las entidades públicas a adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.
- J. La presente Cláusula Adicional No.3 se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece ***“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”***.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliación. Ampliar el plazo de ejecución de la Orden de Servicio No.18 del contrato No.202400211, desde el 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: Adición. Adicionar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$274.953.786) incluido IVA.

TERCERO: Imputación de gastos. Los gastos que demande la legalización de la presente cláusula adicional correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la ESU el cumplimiento de esta serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4600104836 DE 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	23202020080018-1
NOMBRE DEL RUBRO	SECRETARÍA SEGURIDAD- APOYO LOGISTICO ORDEN PUBLICO
CENTRO DE COSTO	33484
REQUERIMIENTO	20261004454
FECHA DEL REQUERIMIENTO	JUNIO 26 DE 2026
CPC	83117
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000930
COMPROMISO PRESUPUESTAL	2026000986
VALOR	\$ 274.953.786
PLAZO ORDEN DE SERVICIO	01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026

CUARTO: Garantías. El contratista deberá modificar el plazo y valor de las garantías expedidas para la Orden de Servicio No.18 del contrato No.202400211, conforme a la presente Cláusula Adicional. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

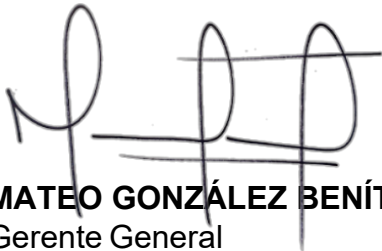
QUINTO: Legalización. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional No.3 de la Orden de Servicio No.18 del contrato No.202400211.

SEXTO: Vigencia. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

SÉPTIMO: Condición. La presente Cláusula Adicional queda condicionada a la asignación de la correspondiente apropiación presupuestal con vigencia del 1 de julio de 2026. En caso de no efectuarse dicha asignación, la Cláusula Adicional carecerá de efectos jurídicos y el contrato se dará por terminado el 30 de junio de 2026.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

ESU



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente General

CONTRATISTA



JULIO CÉSAR CORREA MAZO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Zulien del Pilar Vélez Sánchez- Subgerente Administrativa y Financiera (E)

Revisó: July Carolina Ramírez Pardo – Supervisora Orden de Servicio No.18 del contrato No.20240021

Revisó: Luis Miguel García Rendón - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.